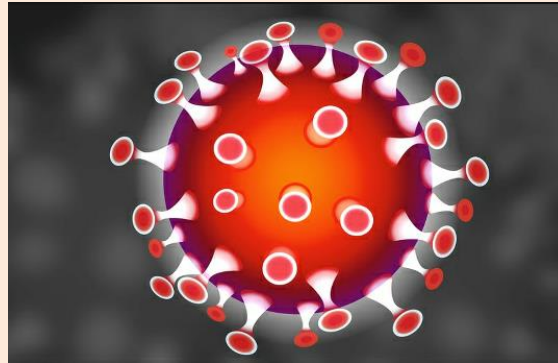


PLAN DE ACTUACIÓN DE LA AEAT FRENTE A SARS-COV2

Actualizado a 17 de ABRIL de 2020



CONSULTADO EN SU PRIMERA VERSION EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA POR VIDEOCONFERENCIA DEL CSSI el 11 de marzo de 2020

Consultada su versión actual en reuniones de la CP-CSSI de los días 16 y 17 de abril

El presente documento tiene un **carácter abierto**, por lo que será objeto de las correspondientes modificaciones, según evolucione la situación de la pandemia y/o se vayan detectando nuevas necesidades. En el siguiente cuadro se irán detallando las fechas de modificación.

Fecha de versión	Objeto de modificación
03-abril-2020	Integración Adendas I , II y Protocolo de trato de detenidos
17-abril-2020	Adaptación de las medidas para la reincorporación progresiva



En el presente documento se incluyen:

- La adaptación de las **medidas preventivas de carácter colectivo e individual de 11-marzo-2020** para **integrar el plan del progresivo de reinicio de la actividad presencial de 17-abril-2020**
- Una Guía de **actuación frente a casos** confirmados de contagio o en investigación. **11-marzo-2020**
- Anexos:
 - Anexos I (Definiciones) y II (Esquema) **11-marzo-2020**
 - Anexo III (Protocolo de actuación con personas detenidas –VA-) **03-abril-2020**
 - Anexo IV (Uso de mascarillas y guantes de protección) **Nota informativa de 04-marzo-2020**
 - Anexo V (Instrucciones de CAE) **Adenda II de 16-marzo-2020**



ÍNDICE

PLAN DE ACTUACIÓN DE LA AEAT FRENTE A SARS-COV2	1
1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO	4
2. PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA APLICABLES	5
3. CRITERIOS DE DEFINICIÓN DE MEDIDAS DE APLICACIÓN GENERAL	6
3.1. CONTROL DE FOCOS	6
3.2. LIMITACION DE LA PRESENCIA O CONCENTRACION DEL AGENTE VÍRICO EN ESPACIOS DE TRABAJO	7
3.3 MEDIDAS DE ALEJAMIENTO Y BARRERA	10
3.4 MEDIDAS DE AUTOPROTECCION PERSONAL	11
3.5 BUENAS PRACTICAS INDIVIDUALES	12
4. APLICACIÓN EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS	13
4.1 MEDIDAS ESPECIFICAS EN ATENCION AL PUBLICO	14
4.2 MEDIDAS ESPECIFICAS EN ADUANAS Y VIGILANCIA ADUANERA.....	15
4.2.1 En embarcaciones y bases marítimas de VA	15
4.2.2 En el uso de vehículos	16
4.2.3 En el uso de aeronaves	16
4.2.4 Actividades que requieran proximidad con personas o mercancías	16
4.2.5. Otras actividades de Aduanas/Vigilancia Aduanera.....	17
5. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES Y ADQUISICION DE RECURSOS MATERIALES	18
6. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	19
7. SEGUIMIENTO	19
8. FUENTES EXTERNAS DE CONSULTA.....	19
GUÍA DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE CONTAGIO CON SARS-COV2, EN INVESTIGACIÓN O CON SINTOMATOLOGÍA COMPATIBLE	20
RECOMENDACIÓN GENERAL	20
SITUACIÓN 1 TRABAJADOR CONFIRMADO O PROBABLE	21
SITUACIÓN 2: TRABAJADOR EN CONTACTO ESTRECHO CON CASO CONFIRMADO O PROBABLE (con síntomas)	23
SITUACIÓN 3: TRABAJADOR EN CONTACTO ESTRECHO CON PERSONA EN INVESTIGACIÓN (sin síntomas) O CONTACTO CASUAL CON CASO CONFIRMADO	25
ANEXO I. DEFINICIONES	26
ANEXO II. ESQUEMA DE ACTUACIONES FRENTE A CASOS DE CONTAGIO	27
ANEXO III. ADAPTACION DE PROCEDIMIENTO OPERATIVOS DE VA	28
Protocolo de actuación con personas detenidas.....	28
ANEXO IV: USO DE MASCARILLAS DE PROTECCIÓN Y GUANTES.....	29
ANEXO V: INSTRUCCIONES DE COORDINACIONDE ACTIVIDAES EMPRESARIALES (Adenda II del 16 de marzo)	32



1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

Tras la declaración del estado de alarma el pasado 14 de marzo en todo el territorio nacional para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, durante un periodo de 15 días, que fue prorrogado hasta el 11 de abril y que podría estar sujeto a otras prorrogas.

En el ámbito de la AEAT, el Director General mediante Resolución de 13 de marzo de 2020, habilitó a los distintos centros directivos de la AEAT para fijar un protocolo con las medidas que fueran necesarias para desarrollar los supuestos de suspensión temporal de actividades y flexibilización de la jornada laboral e implantación del teletrabajo en sus ámbitos de competencias, lo que ha supuesto en la práctica la generalización del teletrabajo en todos los Departamentos y Delegaciones de la Agencia, salvo excepciones ligadas a la prestación de servicios públicos esenciales incompatibles con esta figura.

Esta fórmula conlleva el mantenimiento en el domicilio de casi la totalidad de su plantilla, consiguiendo con ello la máxima protección frente al contagio por COVID-19 en el ámbito laboral y también en el social ya que, no hay que olvidar que estamos hablando de una crisis de salud pública.

No obstante, es de prever que, tras el control de la epidemia en sus fases más críticas y el levantamiento del estado de alarma, el riesgo de contagio se mantenga inicialmente en tanto en cuanto no existan tratamientos médicos que mitiguen o eviten su propagación y no se tenga certeza sobre qué población pudiera estar inmunizada frente a esta enfermedad por haberla superado, más allá de la existencia o ausencia de sintomatología.

En este contexto, y con objeto de garantizar la protección y seguridad de los trabajadores en la reincorporación a la actividad presencial, es necesario actualizar las medidas preventivas definidas previamente a la declaración del estado de alarma, que se adecue a las nuevas evidencias científicas y recursos disponibles en la lucha contra el COVID-19, todo ello además en un escenario dinámico no exento de cierta incertidumbre.

Se recogen a continuación las líneas de actuación y la medidas de prevención generales necesarias para abordar la **reincorporación a la actividad presencial** en los centros de trabajo de la AEAT, supeditado siempre al contexto normativo y a la evolución más o menos satisfactoria de esta crisis sanitaria, destinadas a garantizar la mejor protección de los trabajadores de la Agencia que deban reincorporarse a su actividad presencial en los centros de trabajo. Estas medidas estarán sometidas a la participación y consulta de la Comisión Permanente del CSSI, a efectos de desarrollo y posterior aprobación por el órgano competente, **todo ello sin perjuicio de las sucesivas mejoras, adaptaciones, actualizaciones y medidas que en el futuro procedan por la propia dinámica de la pandemia.**

A los anteriores antecedentes y con afán de conseguir los máximos niveles de protección (“pecar por exceso”), se considerarán las peores condiciones de riesgo de contagio, como son:



- **Quién transmite.** El que se produzca sin la presencia de síntomas y desde el momento de contagio (incubación de la enfermedad), lo que para alcanzar el máximo nivel de seguridad hace necesario partir del supuesto de que toda persona (trabajador, contribuyente, visita...) es potencialmente un transmisor de la enfermedad.
- **Cómo se trasmite.** Pueden darse los mecanismos de transmisión más desfavorables, aunque ello solo se sustente en sospechas no suficientemente contrastados, como la transmisión por el aire durante periodos cortos de tiempo o la permanencia en superficies de forma prolongada.

2. PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA APLICABLES

Principios de acción preventiva frente a contaminantes químicos o biológicos, priorizándolos en el siguiente orden para maximizar su eficacia:

- 1º. Actuando sobre el foco: encapsulándolo o aislándolo del ambiente laboral.
- 2º. Actuando sobre el medio de transmisión:
 - Limitando o diluyendo la concentración del contaminante en el ambiente.
 - Estableciendo distancias y barreras para limitar la exposición.
- 3º. Actuando sobre el trabajador: medios de autoprotección, instrucciones, formación...

La priorización de tales medidas será preferentemente la mostrada en la anterior relación, en la que se **anteponen las medidas colectivas frente a las individuales**, a efectos de maximizar su eficacia, la cual está muy relacionada con una implementación generalizada que minimice la intervención individual y que proteja al mayor número de personas, sin perjuicio de que estas medidas puedan ser ampliadas o mejoradas en caso de necesidad.

Las medidas, adaptadas, graduadas y en su caso complementadas, se orientan a:

- Su aplicación general en edificios y espacios de oficina, lo que supone el grueso de los lugares de trabajo de la Agencia, aunque deberán adaptarse a las características particulares de cada centro, como son fundamentalmente su tamaño, antigüedad, número de trabajadores y tipo de actividades que, aparte de las puramente administrativas, se realicen en ellos.
- Su aplicación en distintas actividades y situaciones que por existir mayores factores de riesgo u otras condiciones así lo aconsejen, en especial:
 - La atención al público u otras actividades de interacción social, que conllevan el mantenimiento de la distancia, el control de accesos y evitar aglomeraciones en centros de trabajo.
 - La relación con terceros (contribuyentes, proveedores...) fuera de los centros de trabajo.
 - La actividad en Aduanas y Vigilancia Aduanera por la especificidad de sus funciones.
 - La ubicación en determinadas zonas o áreas geográficas en las que las autoridades sanitarias declaren mayores niveles de riesgo de contagio comunitario.
 - La situación del personal que esté dentro de los grupos vulnerables para COVID-19.



Para llevar a cabo la adaptación de estas medidas generales, en principio aplicables en todos los centros, se realizará en primer lugar una **Evaluación de Riesgos Genérica** del riesgo de exposición por parte del Servicio de Prevención, considerando las condiciones en las que se realizan las tareas que conllevan interacción social (por ser esta la fuente del contagio). Esta evaluación incluirá las recomendaciones sobre las medidas a aplicar y las instrucciones necesarias para que en cada ámbito se implementen las medidas correspondientes a través de un auto-chequeo, con el asesoramiento del SP y UPRL en el caso de aquellos centros que por sus características requieran de una valoración más específica. La implementación de medidas, el auto-chequeo y, en su caso, la valoración específica, se informarán y consultarán en los respectivos **Comités de Seguridad y Salud**.

3. CRITERIOS DE DEFINICIÓN DE MEDIDAS DE APLICACIÓN GENERAL

Se describen a continuación las diferentes medidas, criterios o líneas de actuación general siguiendo los principios de actuación preventiva, sin olvidar que el primero de los principios de PRL es eliminar los riesgos, lo que en relación con la epidemia supone:

Como PRIMERA medida realizar el esfuerzo necesario para limitar en lo posible la presencia de trabajadores y personas en los centros de trabajo, al menos en tanto ello esté recomendado por las autoridades sanitarias y/o la situación de la epidemia lo aconseje.

3.1. CONTROL DE FOCOS

Las líneas de actuación y definición de medidas deben encaminarse a:

- A. Actuar sobre los focos de contagios asintomáticos mediante la utilización generalizada de mascarillas quirúrgicas¹ por los trabajadores en toda situación en la que no se pueda mantener la distancia de seguridad de 2 metros en todo momento, entendiendo que en zonas de contagio comunitario incontrolado cualquier persona es potencialmente portador del virus.² El uso de estas mascarillas tendrá por tanto un objetivo prioritario de contención más que de protección.
- B. Limitar la contaminación que puedan generar las personas que accedan a los centros de trabajo. Para ello se articularán las siguientes medidas:
 - 1. Limpiezas de manos obligadas al acceder a los centros de trabajo mediante la utilización de soluciones hidroalcohólicas situadas a la entrada.
 - 2. Alfombras o esterillas desinfectantes en los accesos de uso obligatorio a la entrada.
 - 3. Flexibilización de horarios para limitar el uso de transportes públicos masificados.

¹ Si hubiera escasez de mascarillas quirúrgicas se podrán usar como alternativa mascarillas higiénicas fabricadas según la norma UNE-0064 o, en su defecto, UNE-0065 (esto se aplica a todo el documento).

² Medida adoptada por las autoridades públicas en China y Corea del Sur.



4. Limitación de aforos de los centros de trabajo. El público no podrá acceder acompañado salvo que necesite ayuda de una tercera persona. Mientras espere, tanto dentro como fuera del centro, guardará la distancia de seguridad.
 5. Bajada de tornos para no tocar la barra con las manos.
 6. Permitir en los sistemas de fichaje con huella la utilización del DNI electrónico.
 7. En las zonas en las que se mantenga transmisión comunitaria sostenida e incontrolada o haya indicios de que siga produciéndose, se exigirá el uso de mascarillas a visitas y contribuyentes y a quienes los atiendan.
- C. Evitar la presencia de personas contagiadas, o con probabilidades de estarlo, en los centros de trabajo, para lo que debieran:
1. Adoptarse medidas de concienciación del conjunto de la plantilla sobre las obligaciones y responsabilidades que cada trabajador y cada jefe directo y responsable de unidad tienen en la comunicación de situaciones de contagio o de contactos con riesgo de contagio y en la aplicación de las medidas previstas en el Plan de Actuación de la AEAT frente al SARS-CoVi2.
 2. Recordarse las medidas disciplinarias y de otro orden que el incumplimiento de las citadas obligaciones puede suponer.
 3. Controlar la reincorporación de trabajadores que hayan pasado la enfermedad, que deberá estar sometida a una alta médica que incluya la superación de test de carga vírica que a tal efecto se hayan previsto por sanidad o producirse transcurrido el periodo establecido desde la recuperación y superación de la sintomatología.
 4. La posible utilización de test se llevará a cabo conforme establezcan las autoridades sanitarias.
 5. Se valorará, en función de la eficacia mostrada en otros ámbitos y de las recomendaciones de sanidad, la conveniencia de tomar la temperatura en los accesos a los centros tanto a trabajadores como a visitantes.

3.2. LIMITACION DE LA PRESENCIA O CONCENTRACION DEL AGENTE VÍRICO EN ESPACIOS DE TRABAJO

Este grupo de medidas estarán encaminadas fundamentalmente a:

- A. Limitar la presencia del virus en superficies de elementos de uso común. Estas medidas consistirán esencialmente en la definición de actuaciones añadidas a las ya contratadas con las empresas de limpieza, reforzando las actuaciones durante la ocupación del centro, de modo que den lugar a una limpieza sistematizada, frecuente y registrado de los elementos de contacto común y frecuente en:



ESPACIOS COMUNES	DESPACHOS Y EQUIPOS DE TRABAJO
<ul style="list-style-type: none">- Medios de fichaje- Control de accesos (bandejas portaobjetos)- Ascensores, especialmente botoneras- Pasamanos de escaleras, rampas...- Tiradores de puertas e interruptores de la luz- Servicios higiénicos, con especial intensidad en pomos, manivelas de puertas, grifería...- Quiosco ATENEO, pantallas táctiles, lectores de huellas, máquinas de vending...	<ul style="list-style-type: none">- Impresoras y fotocopadoras- Ventanas- Mamparas- Mandos de climatización- Tiradores de armarios- Tiradores de persianas- Mesas de reuniones...- Colocar bolsas en todas las papeleras

- B. Procurar la menor acumulación de partículas biológicas en el ambiente. Estas medidas, deberán encaminarse a aumentar en lo posible la ratio de m³ de aire limpio o no recirculado por persona presente en los centros de trabajo y sin que se generen corrientes, para lo que se puede:

AUMENTAR LA VENTILACIÓN	REDUCIR LA PRESENCIA DE PERSONAS
<p>Actuando sobre los elementos de ventilación (forzada o natural) de los que disponga cada centro.</p> <ul style="list-style-type: none">- Apertura sistematizada de ventanas y demás elementos de ventilación natural.- Aumento de la entrada del aire del exterior en las tomas de los sistemas de ventilación natural.- Utilizar el mínimo porcentaje posible de aire recirculado. <p>Tales medidas preferentemente debieran ser llevadas a cabo por personal de limpieza, seguridad y mantenimiento, pudiendo en su caso pedir la colaboración o dar instrucciones a trabajadores.</p> <p>Reforzar la limpieza de filtros.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Flexibilizar horarios y compatibilizar con teletrabajo, para permitir una alternancia de permanencias en los centros y reducir la concentración de personal.- Limitar el nº de trabajadores presentes en los espacios con menores garantías de renovación o recirculación del aire (ascensores, despachos sin impulsión o con impulsión limitada, sótanos...)- Limitar la presencia en locales o espacios de mayor concentración (salas de espera, aulas, vestíbulos, distribuidores...)

- C. Reincorporación parcial y progresiva de las plantillas a los centros de trabajo en función de sus características y de la evolución de la pandemia, cuya proporción variará en función de cómo las condiciones de cada edificio faciliten adoptar las anteriores medidas y considerando la determinación de servicios esenciales en cada momento, siguiendo las siguientes pautas:



1. Se iniciará la incorporación con el menor porcentaje de personas posible y nunca superando el 50%³ de la plantilla de cada centro o servicio cuando sus condiciones particulares lo exigieran.
2. No se podrán incorporar más puestos de los necesarios cuando eso suponga superar los límites de aforo o distanciamiento contemplados en el plan.
3. La incorporación podrá ir graduándose en fases conforme evolucione la situación de alarma sanitaria, contemplando la ocupación por turnos si el tipo de actividad lo requiere.
4. Esta reducción de presencia de personal lleva aparejada una disminución en la misma proporción de los trámites de atención personal al ciudadano en las oficinas.
5. Se priorizará la ocupación de los puestos cuyo desempeño tenga una clara ventaja respecto al realizado mediante el teletrabajo o directamente no pueda realizarse en tal modalidad.
6. Se tendrán en consideración las necesidades de conciliación generadas por la pandemia.
7. Se descartará la incorporación de trabajadores especialmente sensibles (que permanecerán en teletrabajo) en tanto el control de la epidemia sea inequívoco. Los trabajadores especialmente sensibles en relación con la infección de SARS-CoV2, dado que todo trabajo en la Agencia conlleva la interacción con personas que podrían ser un foco, se considerarán aquellos que el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19, que a 08-04-2020 son: personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años. Si por las funciones que realiza o la falta de medios no fuera factible la opción del teletrabajo:
 - a) Podrá realizar trabajo presencial siempre que no tenga que usar transporte público para acudir al centro de trabajo, pueda permanecer en un puesto alejado de la presencia de otras personas y su patología no esté descompensada (se exceptúan las inmunodeficiencias, cáncer en fase de tratamiento activo y embarazo que en todo caso deberán permanecer en teletrabajo) o no pertenezca a varios grupos vulnerables.
 - b) Si no se pueden garantizar las anteriores condiciones o en el caso de las excepciones mencionadas, se pasará a situación de Incapacidad Temporal previo informe del Médico del Trabajo del Servicio de Prevención según el anexo I del procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención frente la exposición al SARS-CoV2 (Sanidad, 08-04-2020).

La incorporación parcial de las plantillas permitirá una adecuada adopción de las medias de barrera o alejamiento que se plantean en el siguiente punto.

³ La ratio de 50% está siendo comúnmente adoptado como referencia para limitar la ocupación de edificios y medios de transporte.



3.3 MEDIDAS DE ALEJAMIENTO Y BARRERA

Las siguientes medidas u otras similares con la misma eficacia que se puedan adaptar a casuísticas y condiciones particulares, están destinadas a facilitar el mantenimiento de las distancias interpersonales de más de 2 metros⁴, entendida como barrera fundamental frente al foco que para cada trabajador supone cada una de las personas con las que deba tratar en el centro de trabajo, y especialmente cuando no dispongan de mascarillas quirúrgica.

- a) Distancia entre puestos. Se verificará que la distancia entre puestos de oficina que compartan despachos o locales oficina garantiza en todo momento una distancia de 2 metros, incluyendo los momentos en los que se deba acceder a los mismos. Como puntos de referencia para medirla en puesto de oficina con PVD se puede tomar el de la situación del teclado (con unos márgenes de medio metro a cada lado aproximadamente por ser necesarios para los movimientos habituales de trabajo). Sólo cuando no se pueda garantizar esta distancia, por ejemplo, en puestos muy próximos, se deberán utilizarse mamparas u otros elementos barrera que, con las debidas garantías, impidan el alcance de proyecciones de partículas biológicas entre los puestos.
- b) Distancia en puestos de atención al público. En los puestos de atención en los que haya que entregar documentos o realizar cualquier otra actuación que pueda reducir en algún momento la distancia de 2 metros se instalarán pantallas de metacrilato o similar. Se marcarán en el suelo líneas de referencia o se colocarán cintas separadoras en todo puesto con silla de confidente o que deba atender consultas (atención al público o de personal propio) de modo que se marque la distancia de seguridad con el trabajador que deba ocuparlo (2 metros entre las posiciones de ambos interlocutores). Si se prevé la formación de filas deberán situarse en las sucesivas posiciones de los que la puedan formar.
- c) El Servicio de Prevención elaborará unas instrucciones sobre las barreras físicas para separar puestos de trabajo o puestos de atención a público, de modo que se garantice su eficacia.
- d) Se limitará el uso conjunto de ascensores, así como la ocupación máxima de otros espacios que por sus dimensiones impidan mantener la distancia de seguridad, siendo más restrictivos si además tuvieran niveles de ventilación limitados. Dichas capacidades máximas debieran señalizarse a la entrada de estos locales y de ascensores.
- e) En ningún caso se realizarán reuniones presenciales que exijan mantener proximidades menores a 2 metros, debiendo en todo caso utilizarse mascarillas quirúrgicas.
- f) La organización de cursos presenciales se limitará a los estrictamente necesarios y debidamente justificados. En su caso sus convocatorias estarán limitadas al 50% de capacidad de los locales en los que deban realizarse y siempre que se pueda mantener la distancia de 2 metros entre los asistentes y no impliquen la realización de viajes, debiendo prescribirse el uso de mascarillas quirúrgicas y lavados de manos durante su transcurso.

⁴ En el documento de Sanidad para los Servicios de Prevención de 26 de marzo se amplía a 2 metros, en relación con el metro y medio mínimo que se contemplaba en el Plan de Actuación de la AEAT de 11 de marzo.



- g) La salida de salas de reuniones o aulas o del centro de trabajo se hará escalonada de uno en uno, mientras no haya salido en primero, no saldrá el siguiente (excepto en caso de evacuación de emergencia), evitando aglomeraciones y respetando la distancia de 2 metros con la persona que está delante.
- h) Se evitará por medio de señalización, avisos y control de accesos que los visitantes permanezcan en zonas en las que no se pueda mantener la distancia de seguridad y se prohibirá la deambulación por zonas no controladas, localizando toda la atención preferentemente en una zona y si fuera posible en planta baja.

3.4 MEDIDAS DE AUTOPROTECCION PERSONAL

Las medidas que se definen en este apartado estarán encaminadas a informar y dotar a los trabajadores de las instrucciones y medios con los que cada uno de forma individual puedan autoprotgerse y evitar resultar contagiado.

- a) Todo trabajador considerará una obligación el intentar mantener con otra persona la distancia de seguridad de al menos 2 metros.
- b) Todo mando directo considerará una obligación ayudar y favorecer que los miembros de su equipo a que puedan tomar medidas de autoprotección contempladas en este plan.
- c) Los trabajadores deberán limpiar los siguientes elementos de su puesto de trabajo al inicio y/o tras la pausa de la jornada y especialmente al ocupar un puesto compartido: teclado, pantalla y ratón, teléfono, reposabrazos de la silla, superficie de la mesa más expuesta... Esto no significa que no se vayan a realizar también las necesarias actuaciones por parte del personal de limpieza.

Para esta limpieza se dispondrán de un kit por cada 5 puestos aproximadamente, compuestos por estos u otros elementos similares: papel desechable y envases de producto limpiador con base alcohólica o con efecto desinfectante o similar (preferentemente sin molestias de olor). Si un kit se utiliza por varias personas también habrá que desinfectarlo después de cada uso. También tendrán una papelera con tapa y pedal y bolsa de plástico, para depositar los pañuelos de papel u otros elementos usados para la higiene respiratoria. Si alguna de las personas que usa la papelera manifiesta síntomas, el contenido de la bolsa se depositará en otra bolsa para su correcta eliminación.

- d) Los trabajadores deberán mantener la mesa despejada en lo posible para facilitar las labores de limpieza.
- e) Evitar compartir equipos de trabajo (teléfonos, teclados, ratones, mesa, silla, etc..). En caso de que alguno deba ser compartido, será limpiado previamente a ser utilizado por los sucesivos trabajadores (los trabajadores dispondrán de medios para poder desinfectar en su caso estos puestos).



- f) Los trabajadores deberán lavarse las manos tras estas limpiezas y tras cada desplazamiento por el edificio, así como cuantas veces lo estimen necesario, para lo que se deberá garantizar un suministro de papel, jabón, toallas de papel en los baños y papeleras con apertura de pedal.
- g) En los puestos cuyas características puedan condicionar la utilización de los medios de lavado de manos habituales, o cuando el lavado deba ser más frecuente por tocar objetos que aporte el visitante, se deberá disponer de geles hidroalcohólicos o similares de forma individual o colectiva y guantes de nitrilo para poder efectuar la desinfección sobre el guante y evitar daños de tipo dérmico.
- h) Se elaborará y publicará la cartelería y los documentos divulgativos y de concienciación que se estimen necesarios, para informar por diferentes canales y de manera clara y sencillas sobre el conjunto de medidas que deban adoptarse individualmente por los trabajadores. En su caso dicha información diferenciará claramente la que sea de adopción obligada (instrucción de la empresa respecto a medidas de carácter colectivo) y la que sea una recomendación de aplicación voluntaria (fundamentalmente las de autoprotección).

La utilización de EPIS (como mascarillas FFP2 o FFP3) se restringirá a tareas concretas y de realización puntual en las que la adopción de las medias colectivas ya descritas no pueda implementarse o no sean suficientes por presentar mayores niveles de riesgo, por ejemplo, si no se puede controlar el riesgo en el foco por medio de mascarillas, que no sean factibles las barreras de protección colectiva o las tareas exijan tocar a las personas (estas situaciones se pueden dar en operativos de Vigilancia Aduanera, actuaciones fuera de los centros de trabajo de agentes, técnicos, inspectores..., exploraciones del personal sanitario...).

3.5 BUENAS PRACTICAS INDIVIDUALES

Se relacionan a continuación las medidas preventivas a adoptar de manera individual por los trabajadores de la AEAT, y que se han de aplicar en actividades que sin suponer exposición laboral requieran de una **interacción social presencial**, como, por ejemplo: trato con ciudadanos, visitas fuera del centro de trabajo, trato con empresas externas, reuniones de trabajo...

1. Mantén la distancia interpersonal (aproximadamente 2 metros).
2. Evita el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
3. En caso de que debas utilizar equipos de trabajo compartidos con otros trabajadores aumenta la medida precaución y desinfectalos antes de usarlo. Lávate las manos inmediatamente después de haberlos usado según las instrucciones conocidas.
4. Lávate frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Trata de que cada lavado dure al menos 40 segundos.
5. Si no utilizas una mascarilla, cúbrete la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y deséchalo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre. Si no dispones de pañuelos emplea la parte interna del codo para no contaminar las manos.
6. Evita tocarte los ojos, la nariz o la boca.



7. Facilita el trabajo al personal de limpieza cuando abandones tu puesto, despejando lo máximo posible.
8. Tira cualquier desecho de higiene personal -especialmente, los pañuelos desechables o similares - de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.
9. Si empiezas a notar síntomas, avisa a tus compañeros y superiores, extrema las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene mientras estés en el puesto de trabajo, o contacta con el Servicio/Unidad de prevención de riesgos laborales, además de notificarlo con tu médico de atención primaria o con el teléfono de atención al COVID-19 de tu Comunidad Autónoma.
10. Cumple con las restantes medidas específicas de prevención de las que se te haya informado.
11. Informa sobre posibles carencias o deficiencias a tu superior o también puedes poner una comunicación de riesgos laborales a través de tu Oficina Virtual.

4. APLICACIÓN EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS

Las anteriores medidas de aplicación general y orientadas a puestos trabajo administrativo o de oficina, deberán adaptarse de forma específica para distintas actividades o cualquier otra que presente particulares condiciones de trabajo y factores de riesgos propio, por ejemplo, control de obras, tareas de mantenimiento etc. Esta adaptación específica será objeto de una nueva reunión de la CP-CSSI, en el plazo aproximado de 15 días desde la aprobación de la versión actual del Plan, de modo que se contemplen pautas concretas de actuación y protección que abarquen tanto los citados como trabajos fuera de las oficinas u otras actividades del ámbito de aduanas o vigilancia aduanera más concretas.

Dentro de la especificidad en la modalidad de la prestación de servicio, también hay que señalar el **TELETRABAJO**, el cual requiere igualmente de unas adecuadas condiciones de seguridad y salud. Posteriormente a la incorporación al teletrabajo de la mayoría de los puestos de la Agencia Tributaria, se publicó en el espacio de PRL de la Intranet, y se divulgó en la Oficina Virtual, una Ficha Informativa sobre Riesgos en el Teletrabajo. Se recomienda su visualización y la de aquellas otras Fichas que pudieran estar relacionadas (por ejemplo: trabajo con portátiles). Se incluye a continuación un enlace a su contenido:

http://portal.www.aeat/static_files/AEAT_Intranet/RRHH/informacion_gral/Prevencion_riesgos_laborales/Informaciones_preventivas/Fichas_informativas_riesgos_grales.pdf

Entre estas actividades podemos destacar las siguientes medidas específicas en la atención al público:

- Control del acceso de ciudadanos al edificio (desinfección de manos obligatoria, mascarilla y guantes).
- No se realizarán actuaciones fuera del centro de trabajo hasta que la pandemia esté controlada. Solo se realizarán aquellas declaradas urgentes e imprescindibles por el Delegado o Director de Departamento o Servicio.
- Uso de la cita previa para todos los servicios de modo que se pueda controlar el acceso y aforo.
- Atención al contribuyente por turnos y máximo media jornada, ampliando el tiempo disponible para atender cada cita.
- Fomento de la atención telemática en todo aquello que la actividad lo permita.



Se indica que tanto las medidas generales para centros de trabajo descritas, como las específicas de atención al público que a continuación se desarrollan, se deberán aplicar igualmente a la **CAMPAÑA DE RENTA** si fuera factible la atención presencial, algo que está vinculado a la situación del estado de alarma y las decisiones que en consecuencia se tomen desde el Gobierno. En ningún caso el desarrollo de la Campaña de Renta en su posible prestación presencial podrá situarse al margen de lo contenido en este Plan.

4.1 MEDIDAS ESPECIFICAS EN ATENCION AL PUBLICO

Complementariamente a las medidas generales descritas anteriormente se relacionan a continuación una serie de medidas organizativas, técnicas y buenas prácticas de los trabajadores que según el contexto y las diferentes circunstancias de cada centro o unidad, pueden ser eficaces en la protección de los trabajadores que realicen las actividades y puestos de atención al público:

- Informar mediante cartelería de la necesidad de mantener la distancia señalizada en el suelo, y únicamente aproximarse cuando se le solicite y por el tiempo imprescindible. Situarla preferentemente en las zonas de espera y de ser necesario en mesas y mostradores.
- Mantener la mesa totalmente despejada. Ubicar el resto de papeles detrás del puesto de atención o en otro lugar a distancia de la atención al público. Esto facilita que, en su caso, se limpie la mesa rápidamente con papel y desinfectante.
- Teléfono, teclado y ratón apartados del público y no tener bebida o comida en el puesto de atención.
- En caso de que el trabajador que está atendiendo al público considere necesario y/o urgente limpiar la mesa, se pondrá como “no disponible” y realizará la limpieza de su puesto y la posterior limpieza de sus manos con agua y jabón.
- Maximizar la utilización de tabletas digitalizadoras de firmas, por su facilidad de limpieza, y porque evitan la presencia de documentos en la mesa.
- Eliminar bolígrafos de las mesas de atención al público. No prestar bolígrafos de uso personal.
- No utilizar el teléfono móvil del ciudadano.
- Limitar la entrega de papeles o documentos al registro, informando al contribuyente de que también puede hacerlo por medios telemáticos.
- No coger el DNI del contribuyente, que deberá sólo mostrarlo.
- Imprimir instrucciones o formularios y dejarlos en zona de espera para mantener las superficies de las mesas de atención libres y facilitar la limpieza.
- Señalizar en los quioscos de ATENEO la necesidad de usar DNI electrónico cuando esta opción esté habilitada.
- Espaciado de citas e incremento de la atención telefónica incluso en las propias administraciones. Para ello se debería reforzar la atención del teléfono en los distintos centros (dando instrucciones al personal sobre cómo hacerlo y cómo organizarse) y tomar medidas para que los trámites que se puedan resolver de forma telefónica o telemática se realicen por esta vía.
- Indicar en la cita o en carteles que el contribuyente no debe acudir a la sala de espera hasta 15 minutos antes de su hora de cita. Avisar en la cita la necesidad de utilizar mascarillas y acudir sin acompañantes a no ser que se necesite ser ayudado por tercera persona.



4.2 MEDIDAS ESPECIFICAS EN ADUANAS Y VIGILANCIA ADUANERA

Como adaptación de las líneas de actuación y medias generales señaladas en el apartado... a las actividades de Aduanas y Vigilancia Aduanera se tendrán en cuenta las siguientes pautas, las cuales se ajustarán y actualizarán conforme se modifiquen las condiciones de riesgo o se detecten nuevas exigencias y necesidades:

4.2.1 En embarcaciones y bases marítimas de VA

- Se reducirán los servicios de navegación a los esenciales e inaplazables para el resguardo de cada parte del territorio nacional y mar territorial, aumentando su frecuencia conforme la situación permita cambiar de escenarios operativos.
- Valorar la posible reducción de tripulantes por debajo de la tripulación ordinaria en los servicios que lo permitan, y siempre que ello no suponga un mayor riesgo por las exigencias operativas, estado de la mar, implantación de las medidas de emergencia, etc....
- Evitar en lo posible la formación de tripulaciones con trabajadores que pudieran tener la consideración de especialmente sensibles.
- Reforzar la prestación del servicio de limpieza en las embarcaciones y las instalaciones en puerto, llevándolo a cabo en lo posible tras cada jornada o servicio de navegación. Dicha limpieza en todo caso se centrará en locales que sirvan de vestuarios y servicios higiénicos, cocinas y locales de descanso, puente, asideros, pasamanos, etc. tanto de la embarcación como de las instalaciones en puerto, y se profundizará tras cada final de turno semanal.
- El jefe de embarcación dará instrucciones a los tripulantes para que realicen limpiezas durante los servicios en asideros, pasamanos y puntos similares de frecuente contacto. Se recordará igualmente llevar a cabo una frecuente limpieza de manos, y siempre nada más acceder al barco.
- Para ello se garantizará la disposición de agua, jabón y medios secamanos en los servicios, así como de medios de limpieza (lejía, bayetas...).
- Aumentar la ventilación natural en locales en tierra y dependencias de las embarcaciones, manteniendo ventanas y portillos abiertos siempre que sea posible.
- Recordar a los tripulantes las instrucciones generales de las autoridades sanitarias, incluyendo la de mantener entre ellos al menos 2 metros de distancia, para lo que se recomienda entre otras posibles medidas:
 - que se usen los espacios de vestuario por turnos,
 - que durante las navegaciones se distribuyan y permanezcan en distintas dependencias siempre que el servicio y la navegación lo permita (puente, comedor, camarotes...),
 - en los casos en los que no se pueda mantener la distancia de seguridad se deberá utilizar la mascarilla quirúrgica.



- Situar en los tabloneros o espacios que lo permitan cartelería de las recomendaciones higiénico sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias.
- En el caso de que fuera necesarios servicios de los BOEs, el jefe de embarcación llevará previamente al inicio de la navegación un plan específico para aplicar las anteriores medidas, solicitando en su caso el asesoramiento del Servicio de Prevención.

4.2.2 En el uso de vehículos

- Reducirán los servicios que requieran el uso de vehículos a los mínimos necesarios, limitándose aquellos que requieran la permanencia simultánea en el vehículo de más de un funcionario, que en ningún caso podrán ser más de 2, salvo en operativos o trato con detenidos. En tales casos se procurará ir en líneas de asientos diferentes si no se dispone de mascarillas.
- Los usuarios antes de hacer uso de los vehículos deberán limpiar los elementos que supongan mayores contactos, especialmente volante, palanca de cambios y asideros de puertas. Para ello deberán disponer de medios de limpieza.
- Aumentar la frecuencia de las limpiezas completas de los interiores de vehículos.
- Ventilar con frecuencia el interior abriendo ventanas.

4.2.3 En el uso de aeronaves

- Reducir los servicios que requieran el uso de medios aeronavales a los esenciales para cumplir el servicio previsto.
- Recabar de las empresas que operan y mantienen las aeronaves un refuerzo en la limpieza de las aeronaves y de los locales de descanso disponibles en las bases aéreas.
- Aplicar con dichas empresas el resto de las medidas derivadas de la coordinación de actividades empresariales.

4.2.4 Actividades que requieran proximidad con personas o mercancías

- Conforme a lo indicado en su respectivas Ficha Informativas de PRL⁵, Instrucciones de Seguridad Laboral⁶, el personal de Aduanas y Vigilancia Aduanera deberá seguir aplicando las medidas preventivas previstas para las actividades que requieran exponerse a personas y mercancías.

5

http://portal.www.aeat/static_files/AEAT_Intranet/RRHH/informacion_gral/Prevencion_riesgos_laborales/Informaciones_preventivas/Fichas_informativas_riesgos_aduanas.pdf

6

http://portal.www.aeat/static_files/AEAT_Intranet/RRHH/informacion_gral/Prevencion_riesgos_laborales/Informaciones_preventivas/ISL_TOMA_MUESTRAS.pdf



- De igual forma deberá actuar el personal de Vigilancia Aduanera con respecto a sus actividades en las que ya se ha contemplado el riesgo biológico de contagios, y especialmente las que conlleven la aproximación a personas, como detenciones y registros, o las intervenciones con registro de espacios, locales e instalaciones (en tierra o en el ámbito marítimo), debiendo reforzarse las medidas preventivas que para tal riesgo se han previsto en las correspondientes fichas de información de riesgos laborales¹, instrucciones de seguridad² y procedimientos operativos.
- Dentro de estos últimos se incluye como Anexo III las adaptaciones que en relación al trato de con detenidos se han considerado oportunas por las Subdirecciones de Logística y Operaciones. Para cualquier otro procedimiento operativo o similar, sobre el que se consideren necesario especificar o implantar determinadas medidas de adaptación de las recomendaciones de aplicación general frente al COVID- 19, podrán proponerse y solicitar su evaluación al Servicio de Prevención para en su caso proceder a su inclusión en el presente Plan.
- Las anteriores medidas, encaminadas a evitar los contagios con terceras personas o con mercancías y objetos contaminados, deben complementarse con las restantes medidas contempladas en el apartado de servicios esenciales, destinadas a evitar también el contagio entre trabajadores.
- Respeto al uso de los guantes y mascarillas de protección deberán ajustarse a las homologaciones contempladas en el Catálogo de EPIS⁷, describiéndose el Anexo IV la secuencia que debe seguirse en su colocación y retirada.

Sobre la disposición de dichos EPIS, deben recordarse a los responsables de las unidades de Aduanas y Vigilancia Aduanera que deben:

- Mantener adecuados stocks de los EPIS y demás medios de protección conforme al tamaño de la unidad y el consumo habitual que realice la unidad.
- Facilitar medios y dar instrucciones que garanticen la disposición de dichos EPIS en las aeronaves y vehículos.
- En relación a las actividades de control de viajeros y mercancías de zonas de riesgos, mantener informados a los componentes de las unidades de Aduanas y Vigilancia Aduanera sobre la evolución del brote dichas zonas o la aparición de otras nuevas y reforzar la colaboración con las correspondientes unidades de Sanidad Exterior.

4.2.5. Otras actividades de Aduanas/Vigilancia Aduanera

Otras actividades que podrán ser objeto de un análisis de pautas específicas son las referidas a Aduanas/Vigilancia Aduanera:

- Servicios de viajeros.
- Inspección física de mercancías y toma de muestras.
- Controles radiológicos.
- Laboratorios de Aduanas (manejo de muestras...).
- Instalaciones en tierra en bases marítimas.

7

http://portal.www.aeat/static_files/AEAT_Intranet/RRHH/informacion_gral/Prevencion_riesgos_laborales/Informaciones_preventivas/catalogo_epis.pdf



- Operativos de registro y abordaje en ámbito marítimo.
- Inspección física de mercancía y toma de muestras.
- Registros de locales, contenedores...
- Operativos policiales terrestres.
- Control de viajeros y vehículos en puestos fronterizos.
- Actividades de investigación que supongan el trato con personas.

5. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES Y ADQUISICION DE RECURSOS MATERIALES

Con objeto de facilitar una primera visión global de las implicaciones que la adopción de las anteriores medidas puede tener en la contratación servicios y adquisición de bienes se relacionan a continuación los elementos anteriormente mencionados que puedan tener una repercusión económica:

- Adquisición de mascarillas quirúrgicas y guantes de nitrilo. El suministro garantizará que todo trabajador presencial en los centros de trabajo disponga de 1 o 2 mascarillas y 1 o 2 pares de guantes diarios según la intensidad en el trato con otras personas.
- Adquisición de envases individuales y dispensadores de soluciones o geles hidroalcohólicas para lavado de manos. Se contará con los necesarios para poder ubicarlos en todos los accesos, zonas de espera, salas de reuniones, mostradores, cerca de los puestos de trabajo y en donde se vea necesario.
- Alfombras o esterillas desinfectantes para todas las entradas.
- Posible utilización de test (supeditado a las indicaciones de sanidad).
- Ampliación de servicios limpieza para la limpieza sistematizada de elementos de contactos común.
- Aumento en el suministro de medios de limpieza de manos habituales (jabón y papel secamanos).
- Kit de limpieza para trabajadores.
- Papeleras con tapa y pedal.
- Colocación de mamparas entre puestos muy próximos si no se pueden garantizar los 2 metros de distancia.
- Colocación de pantallas en mostradores o puestos de atención al público en todo caso.
- Adquisición y colocación de señalización de distancias de seguridad, mediante marcado en el suelo, cintas separadoras...
- Cartelería de límites de ocupación, instrucciones, información, formación y concienciación frente al COVID.
- Aumento en la disposición de EPIS para puestos en actividades con mayores condiciones de riesgo.

Respecto a la disposición de determinados recursos de protección, es de esperar que tras las fases iniciales de la situación de alarma sanitaria deben quedar suficientemente cubiertas, normalizándose su oferta y demanda.



6. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

- En los centros de trabajo en los que se compartan espacios e instalaciones con otras empresas concurrentes (no contratadas) deberán llevarse a cabo las actuaciones de coordinación de actividades empresariales específicas que faciliten la aplicación de las medidas preventivas y recomendaciones contenidas en este documento a los puestos y trabajadores de la Agencia, siendo obligado que todas ellas informen sobre las situaciones de trabajadores con contagio confirmado o probable.
- Respecto a las empresas contratistas, se deberán dar las instrucciones reforzando la vigilancia sobre las especiales medidas preventivas que dichas empresas hayan implantado cuando su actividad suponga para sus trabajadores una especial exposición al riesgo de contagio, destacado en tal sentido:
 - Contratas de limpieza
 - Contratas de vigilancia
 - Contratas de cafetería
- En todo caso, cuando la Agencia ostente la condición de empresa principal deberá entregar a sus empresas contratistas (salvo las de limpieza que contarán con sus particulares instrucciones) las instrucciones que se contemplan en el Anexo V.

7. SEGUIMIENTO

Se formará una Comisión Permanente del Comité de Seguridad y Salud Intercentros.

- Llevará un seguimiento de la evolución de la situación, la aplicación de medidas y la necesidad de actualización de las mismas.
- Se informará puntualmente de las situaciones que se describen en la Guía de actuación frente a casos confirmados o en investigación.
- Para su funcionamiento se creará un Espacio de Trabajo en la aplicación de Expediente Electrónico, a través del que mantendrá una comunicación continua.
- Cada organización sindical representada en el CSSI designará un miembro.
- La interlocución se realizará a través del Servicio de Prevención.
- La Administración por su parte se encargará de que la organización conozca las medidas contempladas y de su efectiva aplicación.

8. FUENTES EXTERNAS DE CONSULTA

Información actualizada sobre el nuevo coronavirus del Ministerio de Sanidad:

<https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/home.htm>

Información sobre prevención de riesgos laborales del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:

<https://www.insst.es/>



GUÍA DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE CONTAGIO CON SARS-COV2, EN INVESTIGACIÓN O CON SINTOMATOLOGÍA COMPATIBLE

SE INCLUYEN A CONTINUACIÓN MEDIDAS ESPECÍFICA EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE CADA AFECTADO:

- **RECOMENDACIÓN GENERAL.**
- **SITUACIÓN 1:** TRABAJADOR CON CONTAGIO CONFIRMADO O PROBABLE (con síntomas)
- **SITUACIÓN 2:** TRABAJADOR EN CONTACTO ESTRECHO CON CASO CONFIRMADO O PROBABLE (con síntomas)
- **SITUACIÓN 3:** TRABAJADOR EN CONTACTO ESTRECHO CON PERSONA EN INVESTIGACIÓN DE CONTAGIO (sin síntomas) O CONTACTO CASUAL CON CASO CONFIRMADO

En el **ANEXO I** del final del documento se define la **terminología utilizada** para definir cada situación.

RECOMENDACIÓN GENERAL

- I. En el caso de que **una persona manifieste síntomas** (fiebre, tos, sensación de falta de aire), según ha establecido sanidad el 9 de marzo, se debe quedar en casa y comunicarlo en el teléfono habilitado al efecto por cada Cdad. Autónoma.
- II. Deberá comunicarlo asimismo a su responsable directo, indicando las pautas que le hayan dado desde Sanidad.
- III. Si los síntomas aparecen durante la presencia en el centro de trabajo, el responsable directo le indicará que debe irse a su casa y llamar al teléfono mencionado.
- IV. El responsable directo del trabajador informará de la situación a:
 - a. RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO o RESPONSABLE DE LA UNIDAD
 - b. UNIDAD QUE GESTIONA LA PRL: SECRETARIA GENERAL / DEP. REGIONAL DE RRHH-GE / UNIDAD DE PERSONAL EN SSCC
 - c. UPRL / SERVICIO DE PREVENCIÓN

En función de dichas pautas podrá pasar a la SITUACIÓN 1.



SITUACIÓN 1 TRABAJADOR CONFIRMADO O PROBABLE

(se entiende que permanecerá aislado por indicación de Sanidad)

- I. Seguir las indicaciones que pueda dar Sanidad respecto al ámbito laboral del afectado. En caso de no recibirlas actuar según las siguientes pautas.
- II. El trabajador informará por medios telemáticos a su responsable directo de la situación y las posibles indicaciones que Sanidad le haya podido trasladar.
En todo caso se le preguntará sobre posibles personas del centro de trabajo con las que ha mantenido un contacto más cercano, aparte de las personas de su unidad o grupo de trabajo, avisándole de que para realizar la trazabilidad de posibles contagios se necesitará utilizar sus datos personales.
- III. El responsable directo del trabajador informará de la situación a:
 - a. RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO o RESPONSABLE DE LA UNIDAD
 - b. UNIDAD QUE GESTIONA LA PRL: SECRETARIA GENERAL / DEP. REGIONAL DE RRHH-GE / UNIDAD DE PERSONAL EN SSCC
 - c. UPRL y SERVICIO DE PREVENCIÓN. **Indicando expresamente si el trabajador está hospitalizado o en aislamiento domiciliario.**
- IV. El responsable de la Unidad o del centro de trabajo, informará de la situación a los componentes de los equipos o grupos de trabajo con los que el trabajador confirmado comparta espacios de trabajo, así como a aquellos otros trabajadores del centro de trabajo o Unidad con los que haya informado haber tenido un contacto más cercano, recordándoles:
 - a. La sintomatología para que puedan realizar una vigilancia pasiva de los mismos.
 - b. Que de presentar los síntomas deberán permanecer en su casa y llamar al teléfono habilitado por la CCAA para ello.
 - c. Cómo reforzar sus prácticas higiénicas (lavado de manos, limpieza de su puesto...).
 - d. En su caso, que no podrán ocupar los puestos y zonas que deban someterse a limpieza y desinfección
- V. Se notificará en el ámbito del centro de trabajo o las Unidades afectadas la noticia, con copia a los Delegados de Prevención del ámbito en cuestión, indicando:
 - a. LA EXISTENCIA DE UN COMPAÑERO COMO CASO CONFIRMADO (O PROBABLE) Y LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE.
 - b. LAS INSTRUCCIONES QUE SE HAYAN RECIBIDO DE SANIDAD O EN SU DEFECTO LAS INDICACIONES GENERALES QUE PARA CONTACTOS ESTRECHOS ESTÉN VIGENTES.



c. LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA REFORZAR LAS MEDIDAS HIGIÉNICO SANITARIAS EN EL CENTRO DE TRABAJO O UNIDAD.

VI. Realizar una limpieza con desinfección general y exhaustiva del puesto del trabajador afectado y de los espacios comunes compartidos (tabiques, mamparas, pomos, botoneras, pasamanos, servicio...). Valorar necesidad de otras actuaciones de limpieza. En tanto tal limpieza se realiza dichos espacios quedarán sin ocupar.

VII. La Unidad que gestiona la PRL con la colaboración de los responsables del centro de trabajo o Unidad, valorará la conveniencia de adoptar otras medidas considerando:

- a. Las recomendaciones específicas que para el caso concreto señale el Servicio de Prevención o las autoridades sanitarias del ámbito territorial.
- b. La existencia de señales sintomáticas previas del trabajador.
- c. La cercanía física entre los puestos de trabajo.
- d. La existencia de trabajadores especialmente sensibles en la zona de trabajo.
- e. Otros factores de riesgos que pudieran haber facilitado posibles contagios (ventilación, movilidad del trabajador en el centro).

VIII. A partir de la anterior valoración, la Unidad que gestiona la PRL decidirá la necesidad, y en tal caso, la mejor forma de adoptar otras medidas, entre las cabría destacar sin ser exhaustivos las siguientes:

- a. La indicación de auto aislarse a los trabajadores que se constate hayan tenido contacto estrecho con el trabajador confirmado.
- b. La convocatoria del Comité de Seguridad y Salud.
- c. Realizar una limpieza del puesto de trabajo y de espacios comunes de modo que se garantice una desinfección conforme a las pautas del Ministerio de Sanidad.
- d. Facilitar el trabajo en movilidad para los posibles contactos estrechos.

**SITUACIÓN 2: TRABAJADOR EN CONTACTO ESTRECHO CON CASO CONFIRMADO O PROBABLE (con síntomas)**

I. El trabajador informará a su responsable directo de la situación y las indicaciones que Sanidad le haya podido trasladar.

El responsable directo por su parte le indicará, si así no lo ha hecho Sanidad, que permanezca en su domicilio al menos hasta que cuente con resultado negativo de pruebas diagnósticas. Además, le solicitará que le traslade con periodicidad la evolución de la situación (inicio de sintomatología, resultado de pruebas, tiempo de cuarentena...).

En todo caso se le preguntará sobre posibles personas del centro de trabajo con las que ha mantenido un contacto más cercano, aparte de las personas de su unidad o grupo de trabajo, avisándole de que para realizar la trazabilidad de posibles contagios se necesitará utilizar sus datos personales.

II. El responsable directo del trabajador informará de la situación a:

- a. RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO o RESPONSABLE DE LA UNIDAD
- b. UNIDAD QUE GESTIONA LA PRL: SECRETARIA GENERAL / DEP. REGIONAL DE RRHH-GE / UNIDAD DE PERSONAL EN SSCC
- c. UPR / SERVICIO DE PREVENCIÓN

III. El responsable de la unidad o del centro de trabajo, informará de la situación a los componentes de los equipos o grupos de trabajo con los que el trabajador sospechoso de contagio comparta espacios de trabajo, así como aquellos otros trabajadores del centro de trabajo o Unidad de los que haya informado que ha podido tener un contacto más cercano, recordándoles:

- a. La sintomatología para realizar una vigilancia pasiva de los mismos.
- b. Que de presentar los síntomas deberán permanecer en su casa y llamar al teléfono habilitado por la CCAA para ello.
- c. Cómo reforzar sus prácticas higiénicas (lavado de manos, limpieza de su puesto...).

IV. La Unidad que gestiona la PRL con la colaboración de los responsables del centro de trabajo o Unidad, valorará la conveniencia de adoptar otras medidas considerando:

- a. Las recomendaciones específicas que para el caso concreto señale el Servicio de Prevención.
- b. La existencia de señales sintomáticas previas del trabajador.
- c. La cercanía física entre los puestos de trabajo.
- d. La existencia de trabajadores especialmente sensibles en la zona de trabajo.
- e. Otros factores de riesgos que pudieran haber facilitado posibles contagios (ventilación, movilidad del trabajador en el centro...).



V. A partir de la anterior valoración, la Unidad que gestiona la PRL decidirá la necesidad, y en tal caso, la mejor forma de adoptar otras medidas, entre las cabría destacar sin ser exhaustivos las siguientes:

- a. La indicación de auto aislarse a los trabajadores que se constate hayan tenido contacto estrecho con el trabajador confirmado.
- b. La convocatoria del Comité de Seguridad y Salud.
- c. El refuerzo de las medidas de limpieza de las zonas comunes al puesto de trabajo del trabajador afectado.
- d. Supresión de reuniones de trabajo y mayor utilización de medios telemáticos.
- e. Facilitar el trabajo en movilidad para los posibles contactos estrechos.

VI. Si el trabajador informa de que ha evolucionado a un caso confirmado o probable, se valorará el paso a la SITUACIÓN 1.



SITUACIÓN 3: TRABAJADOR EN CONTACTO ESTRECHO CON PERSONA EN INVESTIGACIÓN (sin síntomas) O CONTACTO CASUAL CON CASO CONFIRMADO

I. El trabajador informará a su responsable directo de la situación y las posibles indicaciones que Sanidad le haya podido trasladar, debiendo suponer que en general se le indicará que debe acudir a su puesto de trabajo, el cual debe ser autorizado salvo causa justificada.

II. El responsable directo confirmará con el trabajador que conoce:

- a. La sintomatología para realizar una vigilancia pasiva de los mismos.
- b. Que de presentar los síntomas debe permanecer en su casa y llamar al teléfono habilitado por la CCAA para ello.
- c. Cómo reforzar sus prácticas higiénicas (lavado de manos, limpieza de su puesto...).

III. El responsable directo del trabajador informará de la situación a:

- d. RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO o RESPONSABLE DE LA UNIDAD
- e. UNIDAD QUE GESTIONA LA PRL: SECRETARIA GENERAL / DEP. REGIONAL DE RRHH-GE / UNIDAD DE PERSONAL EN SSCC
- f. UPRL / SERVICIO DE PREVENCIÓN

IV. El responsable del centro de trabajo o de la Unidad, de común acuerdo con el trabajador valorará la posibilidad de adoptar medidas que limiten su proximidad con otras personas en el centro de trabajo o Unidad en tanto se aclare su situación, como, por ejemplo:

- a. Facilitar el trabajo en movilidad (en su domicilio).
- b. Habilitarle, en su caso, un espacio de trabajo más adecuado.
- c. Separar su puesto de otros.
- d. No tratar al público.

V. No se llevarán a cabo otras medidas en tanto el trabajador no informe de:

- a. Que presenta síntomas y pase a ser un caso probable → SITUACIÓN 1
- b. Que las personas con las que ha mantenido contacto estrecho pasan a ser casos confirmados o probables → SITUACIÓN 2



ANEXO I. DEFINICIONES

TRABAJADOR O CASO CONFIRMADO	Trabajador al que tras la prueba diagnóstica le hayan <u>confirmado el contagio</u> del COVID-19.
TRABAJADOR O CASO PROBABLE	Trabajador que sin estar confirmado de contagio por el COVID-19, <u>presenta sintomatología</u> y sea conocedor de haber mantenido un contacto estrecho con un caso confirmado o ha venido recientemente de una zona de riesgo.
PERSONA SOSPECHOSA DE CONTAGIO (en investigación)	Persona <u>asintomática</u> y sin confirmación de diagnóstico, que haya tenido contacto estrecho con casos confirmados o probables.
CONTACTO ESTRECHO:	Convivencia con persona confirmada asintomática, o haber estado al menos 15 minutos y a menos de 2 metros de una persona confirmada que haya mostrado sintomatología.
CONTACTO CASUAL	Haber estado a menos de 2 metros con persona confirmada pero asintomática.
TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE	El que, por sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles. En este caso entre las patologías previas a considerar destacan las enfermedades cardiovasculares y/o respiratoria y la diabetes, así como cualquier otra que pueda ser indicada por las autoridades sanitarias.
SÍNTOMAS DEL COVID-19	La sintomatología más común es <u>fiebre, tos y sensación de falta de aire</u> . El 80% de los casos presenta síntomas leves.



ANEXO II. ESQUEMA DE ACTUACIONES FRENTE A CASOS DE CONTAGIO

SITUACIÓN 3

Autorizar incorporación del trabajador salvo causa justificada (en ningún caso si presenta síntoma)

Confirmar con el trabajador conocimiento de vigilancia pasiva e instrucciones higiénico sanitarias

Informar a la Organización

Acordar con el trabajador medidas de separación

Atender evolución y en su caso pasar a situación 2 o 3

SITUACIÓN 2

Indicación de autoaislamiento

Informar a la Organización

Confirmar con trabajadores próximos conocimiento de vigilancia pasiva e instrucciones higiénico sanitarias

Valorar condiciones de riesgo del puesto del trabajador

En su caso adoptar medidas complementarias

Atender evolución y en su caso pasar a situación 1

SITUACIÓN 1

Atender instrucciones de Autoridades Sanitarias que establecerán aislamiento

Recabar información del trabajador

Informar a la Organización

Confirmar con trabajadores próximos conocimiento de vigilancia pasiva e instrucciones higiénico sanitarias

Enviar nota informativa a todos los trabajadores del centro o Unidad

Realizar limpieza y desinfección de zonas de trabajo

Valorar condiciones de riesgo del puesto del trabajador

En su caso adoptar medidas complementarias



ANEXO III. ADAPTACION DE PROCEDIMIENTO OPERATIVOS DE VA

➤ Protocolo de actuación con personas detenidas

1. En general se intentará dotar de mascarilla quirúrgica a los detenidos e instruirle para que las usen, siendo obligado en el caso de que presenten síntomas (fiebre, tos y dificultad respiratoria) se procederá a su aislamiento en calabozo, camarote, despacho o en un lugar que permita el confinamiento individual, comunicando la situación al teléfono de emergencias 112 o a aquel que haya designado la respectiva Comunidad Autónoma en la que se encuentre, a la espera de instrucciones.
2. En la interacción, el funcionario deberá mantener, en la medida de lo posible, una distancia aproximada entre 1,5 y 2 metros, salvo en las fases de la intervención en las que resulte imposible por su propia naturaleza. En el momento de la detención, se evitará la utilización de grilletes metálicos, siendo preferible los lazos o bridas desechables.
3. Los funcionarios que interactúen con la persona detenida o sus pertenencias dentro de la distancia de seguridad establecida en el punto anterior o en otra situación de riesgo, deberán utilizar la mascarilla de protección FFP2 y guantes de nitrilo, valorando la necesidad de utilizar gafas protectoras y ropa de protección biológica facilitados atendiendo a la presentación o no de síntomas. Tras cada interacción con detenidos, y después de retirarse los EPIS citados según la secuencia conocida, los funcionarios se lavarán las manos.
4. Los materiales de protección desechables serán eliminados utilizando una bolsa de plástico precintada antes de tirarlos en el contenedor de restos orgánicos. Cualquier material no desechable utilizado en la actuación deberá ser desinfectado por la empresa de limpieza contratada al efecto.
5. Se mantendrá clausurado el calabozo, camarote, despacho o lugar de confinamiento hasta su limpieza y desinfección por la empresa de limpieza contratada. Del mismo modo se actuará con el vehículo oficial que se hubiera utilizado para efectuar el traslado del detenido y con la limpieza de las superficies con las que haya entrado en contacto la persona presuntamente infectada.
6. En el supuesto de que los actuantes presenten síntomas en los días posteriores a la práctica de la diligencia, habrán de contactar con el teléfono de emergencias 112 o con el designado por la Comunidad Autónoma en la que se encuentre o al reseñado por la compañía de asistencia sanitaria concertada, para su valoración por un facultativo sanitario.
7. Si algún actuante resulta afectado, comunicará su situación conforme al procedimiento establecido en el Plan frente al SARS-CoVi2 de la Agencia.
8. En el atestado que se elabore con motivo de la actuación, deberán constar, de manera concreta, los funcionarios que hayan intervenido en la situación, así como su identificación profesional.

ANEXO IV: USO DE MASCARILLAS DE PROTECCIÓN Y GUANTES.

COLOCACIÓN

1º / COLOCAR LA PROTECCIÓN RESPIRATORIA

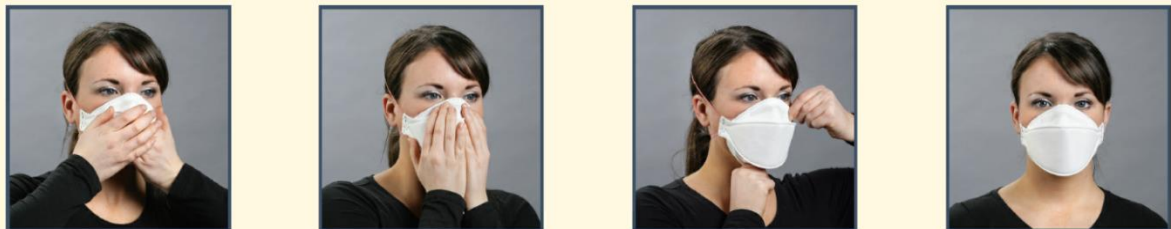


a)

b)

c)

- Sujetar la mascarilla en la palma de la mano ahuecada, dejando que las bandas caigan sobre la mano. Sostenga el respirador debajo de la barbilla con la parte que se coloca sobre la nariz mirando hacia arriba.
- La banda superior (en respiradores de banda única o doble banda) se coloca sobre la cabeza, descansando en el área superior de la parte de atrás de la cabeza. La banda inferior se coloca alrededor del cuello y debajo de las orejas. ¡No cruce las bandas una sobre la otra!
- Deslice hacia abajo la punta de los dedos por ambos lados sobre la zona que cubre la nariz para moldear el área y que tome la forma de esta.



d)

- Para comprobar la correcta colocación de la mascarilla coloque ambas manos sobre ella y aspire un poco de aire para revisar si se ajusta totalmente a su cara. Si el aire se filtra alrededor de la nariz, reajuste la pieza de la nariz según lo indicado. Si el aire se filtra por los lados de la mascarilla, reajuste las bandas a lo largo de la cabeza hasta que obtenga un ajuste adecuado

2º COLOCAR LOS GUANTES



Extraer un guante del envase y enfundarlo en una mano, hasta obtener una perfecta adaptación a la mano (ausencia de arrugas) estirando desde el extremo abierto. La talla debe ser acorde al tamaño de nuestra mano. Extraer un segundo guante y proceder a su correcta colocación.

En caso de rozadura con superficies metálicas o cristales pudiendo provocar algún tipo de daño, es necesaria la sustitución inmediata del guante dañado.

RETIRADA

1º RETIRADA DE GUANTES



PASO 1



PASO 2



PASO 3



PASO 4

Paso 1. Agarra el guante por el lado de la palma y a la altura de la muñeca. Tira de él de forma que el guante, al retirarse, quede del revés.

Paso 2. Sostén el guante ya retirado con la palma de la mano donde todavía tienes puesto el otro guante. Introduce los dedos a la altura de la muñeca para retirar el otro guante, de forma que solo toque tu piel la parte interior del guante.

Paso 3. Tira del guante hasta que quede del revés sin dejar de sostener el primer guante. Así, el guante que retiraste en primer lugar, quedará dentro de este segundo guante.

Paso 4. Desecha los guantes.

Si dudas de haberte contaminado las manos **LÁVATELAS ANTES DE RETIRAR LA MASCARILLA.**

2º RETIRADA DE LA MASCARILLA



a)

b)

c)

- a. ¡NO TOQUES la parte delantera de la mascarilla si piensas que ha podido ser contaminada!
- b. Quítate la mascarilla retirando primero la banda inferior por la parte de atrás de la cabeza y después la banda superior, sin tocar el respirador.
- c. Deshazte de la mascarilla y ¡LAVATE LAS MANOS!

Nota: Siempre se deberá revisar en el manual de instrucciones del fabricante, posibles contraindicaciones o especificidades del equipo en cuestión, respecto a las indicaciones generales descritas anteriormente.



ANEXO V: INSTRUCCIONES DE COORDINACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Adenda II del 16 de marzo)

➤ Instrucciones generales de CAE frente al COVID19 para empresas contratadas

En cumplimiento de lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales, se informa a la empresa (**nombre de la empresa contratista**) de las medidas extraordinarias debido al brote del SARS-COV-2 en los locales de la AEAT afectos al contrato que deben aplicar sus trabajadores o los de sus subcontratas que accedan y desarrollen su actividad en dichos lugares de trabajo, e incluyendo las medidas preventivas que deben aplicar, siendo necesario que reciban por escrito y con acuse de recibo la información aquí facilitada.

Según evolución del brote de la enfermedad se hará necesaria la comunicación actualizada y permanente entre la empresa y la AEAT, de forma que se comunique a diario a la AEAT las nuevas medidas que se estén adoptando, así como cualquier otra circunstancia resaltable desde el punto de vista de prevención.

Asimismo, deberán enviar al responsable de la AEAT del contrato con su empresa las medidas que sus responsables de prevención de riesgos laborales establezcan en base al riesgo que se les comunica en el presente escrito, indicando la persona o personas de su empresa con la que la AEAT pueda ponerse en contacto de forma inmediata.

La empresa deberá seguir, como mínimo, las siguientes pautas y actuaciones en relación con el servicio (**definir el servicio u obra**) que actualmente presta:

- La empresa se pondrá en contacto con el responsable de la AEAT para determinar si dadas las nuevas condiciones de trabajo, se va a continuar con todos o solo con parte de los trabajos contratados.
- En caso de que deban continuar los trabajos, la empresa deberá enviar al mínimo personal imprescindible para la realización de los mismos, y equipados con los EPI's que sean necesarios para la realización de su trabajo, así como los que adicionalmente la empresa considere para la prevención del contagio del SARS-COV-2.
- Los trabajadores que tengan que trabajar en las instalaciones de la AEAT se lavarán las manos inmediatamente después de entrar en las mismas. Los trabajadores que salgan a la calle y vuelvan a entrar, se lavarán las manos al incorporarse de nuevo a su puesto de trabajo. De la misma forma, se lavarán las manos antes y después de tomar comidas o bebidas durante su descanso.
- La empresa deberá comunicar a la AEAT con la mayor rapidez que sea posible las situaciones en que sus trabajadores tengan un contagio confirmado o probable. A este respecto, deberán seguir las mismas pautas que los trabajadores de la AEAT establecido en el Plan de Actuación frente al SARS-COV-2 de la AEAT, que se acompaña como anexo al presente escrito.
- Deberán depositar en bolsas propias cualquier desecho que generen en sus actividades, siendo responsables de su eliminación en condiciones de higiene fuera de las instalaciones de la AEAT.



- La empresa mantendrá en lo posible las distancias de seguridad de 1,5 metros entre trabajadores, y seguirá las recomendaciones básicas de higiene y limpieza de manos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar.
- La AEAT comunicará a la empresa las zonas a las que no puedan acceder temporalmente mientras se procede a la desinfección por suponer un especial riesgo, por ejemplo:
 - Zonas en la que haya permanecido una persona con un contagio confirmado.
 - Cualquier otra zona que la AEAT considere de especial riesgo como, por ejemplo, aquellas en las que haya habido casos probables de contagio según los criterios del Plan de Actuación frente al SARS-COV-2 de la AEAT.

Este escrito que se hace llegar a la empresa contratada se acompaña de los siguientes documentos:

- Plan de Actuación frente al SARS-COV-2 consensuado por la AEAT con las organizaciones sindicales en el que se describen las medidas a implantar en los centros de trabajo de la Agencia.
- Recomendaciones a lugares de trabajo en relación al COVID-19 (Sanidad).